



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 055 -2021 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

Chachapoyas, 18 FEB. 2021

VISTO:

La Resolución Ministerial N°.155-2020-MINSA, Decreto Supremo N°.008-2020-SA, Decreto Supremo N°.044-2020-PCM, Decreto Supremo N°.045-2020-PCM, Decreto Supremo N°.046-2020-PCM, Decreto Supremo N°.051-2020-PCM, Decreto Supremo N°.053-2020-PCM, Decreto Supremo N°.057-2020-PCM, Decreto Supremo N°.058-2020-PCM, Decreto Supremo N°.061-2020-PCM, Decreto Supremo N°.064-2020-PCM, Decreto Supremo N°.068-2020-PCM, Decreto Supremo N°.072-2020-PCM, Decreto Supremo N°.083-2020-SA, Decreto Supremo N°.094-2020-PCM, Decreto Supremo N°.116-2020-PCM, Decreto Supremo N°.129-2020-PCM, Decreto Supremo N°.135-2020-PCM, Decreto Supremo N°.139-2020-PCM, Decreto Supremo N°.146-2020-PCM, Decreto Supremo N°.151-2020-PCM, Decreto Supremo N°.156-2020-PCM, Decreto Supremo N°.162-2020-PCM, Decreto Supremo N°.165-2020-PCM, Decreto Supremo N°.170-2020-PCM, Decreto Supremo N°.008-2021-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y modificatorias, Decreto Regional N° 001-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescriben que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales, locales de desarrollo. Asimismo, el artículo 39° del dicho texto constitucional establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título preliminar de la Ley N°.26842, Ley General de Salud, prescriben que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos, socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N°.008-20-SA del 11 de marzo de 2020, publicado en el diario oficial El Peruano en la misma fecha, se declare en estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dicta medidas de prevención y control del COVID-19, en el numeral 2.3 establece: "Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes, emitidas por el Poder Ejecutivo; además en el numeral 3.2 establece: "Los Gobiernos Regionales, Locales y Entidades privadas coadyuvan al cumplimiento de esta disposición";

Que, mediante Decreto Supremo N°.044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N°.051-2020, N°.064-2020-PCM, N°.075-2020-PCM, N°.083-2020-PCM, N°.094-2020-PCM, N°.116-2020-PCM, N°.135-2020-PCM, N°.146-2020-PCM, y N°.156-2020-PCM y precisado o modificado por los Decretos Supremos N°.045-2020-PCM,

